



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LOS
NIVELES DE
ENSEÑANZA BÁSICA
Y MEDIA**

**2024-
2025....**

DECRETO 67/2018

“VERITAS ET SAPIENTIA”

***Educar con sabiduría,
respeto y calidad.***



Presentamos las modificaciones al reglamento de evaluación, calificación y promoción, las cuales nos permiten mejorar el proceso de enseñanza- aprendizaje el cual fue trabajado con apoyo del marco referencial del Decreto 67/2018

El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

TÍTULO I : Normas Generales**Artículo 1º.-**

El presente decreto establece medio de este reglamento los mecanismos sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Los tipos de evaluación son:

- ✓ **Diagnóstica:** Su finalidad es detectar la situación de partida de los estudiantes al iniciar el proceso educativo, permitiendo detectar los conocimientos previos respecto de una unidad de aprendizaje.
- ✓ **Formativa:** su finalidad es favorecer la valoración del proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de la entrega de insumos para la toma de decisiones inmediatas durante del desarrollo del proceso, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios, obstáculos presentados en la unidad y aquellos de menor o mayor dificultad.
- ✓ **Sumativa:** Su finalidad es comprobar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida, su evolución y el nivel de aprendizaje conseguido.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media

f) **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que haya interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

Artículo 3°.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

TÍTULO II: Procedimientos de Evaluación

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Siempre deberá iniciar con una Evaluación Diagnóstica.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 5°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°

83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 6°.- De la Evaluación Diferenciada. Los estudiantes afectos a Evaluación Diferenciada deberán lograr los Objetivos de Aprendizaje, objetivo Fundamentales y Contenidos Mínimos esperados para su nivel y contemplados en el marco curricular nacional vigente. De no alcanzar los mínimos esperados por los programas de estudio, el estudiante puede obtener calificaciones deficientes, como consecuencia de esto, puede reprobado el año escolar.

Procedimiento para solicitar evaluación diferenciada. El apoderado se entrevista con el Jefe Técnico con el objetivo de:

- 1) Presentar el/los informes actualizados de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar: Especialista que lo atiende, Diagnóstico de la dificultad del estudiante, Tratamiento.*
- 2) Completar formato de Solicitud de evaluación diferenciada, individualizando al estudiante y apoderado. El apoderado puede presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada durante el año.*
- 3) El jefe de la Unidad Técnico Pedagógico informará a La Dirección mediante la presentación de los documentos establecidos en los numerales 1 y 2 anteriores.*

- 4) *La solicitud de evaluación diferenciada es un documento que deberá elaborar, difundir y archivar el jefe técnico.*
- 5) *Los apoderados deberán asumir y responder plenamente por todo el tratamiento ordenado por el especialista tratante, además, deberán tener constante comunicación con el Profesor jefe y/o UTP del Colegio, para determinar avances o retrocesos. En caso de incumplimiento del tratamiento e indicaciones del especialista, el colegio citará al apoderado a entrevista con el equipo directivo.*

TITULO III: De la Calificación

Artículo 7°.- *Nuestro establecimiento, reconocido oficialmente, certificará las calificaciones anuales de cada estudiante*

y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 8°. - *Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final ni en la promoción escolar de los estudiantes. Para las asignaturas antes señaladas, las calificaciones se expresarán en conceptos conforme al siguiente cuadro:*

Nominación	Escala que representa	Concepto
Muy bueno	6,0 – 7,0	MB
Bueno	5,0 – 5,9	B
Suficiente	4,0 – 4,9	S
Insuficiente	1,0 – 3,9	I

De conformidad con nuestro Proyecto Educativo institucional este se orienta a la formación católica del estudiante, por lo tanto, en coherencia con nuestros postulados, el equipo de gestión pedagógico entrevistará a aquellos apoderados cuyos hijos obtengan una calificación inferior a Bueno (B).

Los promedios de asignaturas asociadas a las horas de libre disposición se convertirán al final de cada semestre en una calificación parcial, según el siguiente cuadro:

Curso	Nombre del taller o actividad	Incide en la promoción	Promedio semestre
1ro a 4to	Taller de Manualidades	Si	Artes
1ro a 4to	Taller aprendizaje transversal a través de la música	Si	Música
1ro a 4to	Taller Folclor Nacional	Si	Educación Física
5to a IV°	Taller actividades motrices	Si	Educación Física
5to a 8vo	Taller instrumental	Si	Música
I° y II°	TICS	Si	Lenguaje
I° y II°	Proyecto de vida	No	---
III° y IV°	Taller Lenguaje	Si	Lenguaje
III° y IV°	Taller Matemáticas	Si	Matemáticas
III° y IV°	Taller Patrimonio Cultural	Si	Historia

Artículo 9°. - La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

El promedio semestral de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de sus calificaciones parciales, expresado hasta con un decimal, aproximando las centésimas iguales o superiores a 0.05

Artículo 10°. - La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación de dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Así mismo, la lógica no es la cantidad de evaluaciones, sino los aprendizajes a desarrollar, para luego identificar los desempeños, a través de indicadores de evaluación, que mostrarán de mejor manera el logro de dichos aprendizajes. La cantidad de evaluaciones, por lo tanto, será una consecuencia del proceso de planificación anual estimativo. Esta decisión deberá sustentarse bajo argumentos pedagógicos.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes serán calificados en cada asignatura, con un mínimo de dos calificaciones por semestre, las cuales deben ser distribuidas razonablemente en el tiempo y no tienen por qué responder a la finalización de una unidad o eje temático.

TÍTULO IV: De la Promoción

Artículo 11°.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los

objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 12°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, nuestro establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 13°.- *El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. (Ver Protocolo Anexo)*

Artículo 14°. - *La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, nuestro establecimiento, entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.*

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 15°.- *En nuestro establecimiento, reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.*

Artículo 16°.- *La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.*

TITULO V: Disposiciones comunes

Artículo 17°.- *El proceso de elaboración y modificación de nuestro Reglamento ha sido liderado por el equipo directivo, considerando mecanismos que garantizan la participación del Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. Nuestro establecimiento ha canalizado la participación de la comunidad educativa a través del Consejo Escolar.*

Artículo 18°.- *El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.*

Las modificaciones y/o actualizaciones al presente Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante correos electrónicos a los apoderados, comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 19°. - *Nuestro establecimiento declara en los siguientes literales, disposiciones, estrategias y procedimientos, criterios y lineamientos sobre nuestros procesos de evaluación, calificación y promoción escolar*

- a) *El período escolar semestral.*
- b) *Al inicio de cada semestre el profesor de asignatura o de taller comunicará:*
 - 1) *Los objetivos de aprendizaje a trabajar.*
 - 2) *Las fechas y tipos de evaluación. Estas serán informadas a través de un calendario de evaluaciones que será publicado en la página web institucional y enviado al correo electrónico del apoderado al inicio de cada mes.*
- c) *Los resultados de una evaluación serán informados a los estudiantes a través de la entrega del instrumento utilizado, luego de realizado el proceso de retroalimentación.*
- d) *El profesor de asignatura informará a los apoderados de los estudiantes que han obtenido notas inferiores a 4,0 en una evaluación, a través de correo electrónico.*
- e) *El profesor de asignatura citará a los apoderados de los estudiantes que han obtenido notas iguales o inferiores a 3.0 con el objeto de establecer acuerdos para superar las calificaciones descendidas.*
- f) *El profesor jefe junto a los profesores de aula regular realizará entrevistas de apoderados en las cuales se informará del proceso, progreso y logro de los estudiantes que presentan rendimientos descendidos.*
- g) *El profesor jefe comunica a los estudiantes y apoderados el calendario bimensual de evaluaciones el cual contiene fecha, asignatura, contenido y/o actividad.*
- h) *Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.*
- i) *Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa. Para ello los docentes deberán:*
 1. *Compartir los objetivos y sus criterios de logro:*
 - ✓ *haciendo preguntas o parafraseando;*
 - ✓ *usando ejemplos o modelos de distintos niveles de logro;*
 - ✓ *creando y usando rúbricas o criterios de éxito en conjunto.*
 2. *Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje:*
 - ✓ *actividades de explicitación y de representación individual o grupal.*
 - ✓ *observar y escuchar a los estudiantes mientras participan en las actividades.*

- ✓ *plantear preguntas, dentro de las cuales se pueden utilizar diferentes técnicas como respuestas, por ejemplo, elegidas al azar, participación simultánea, pienso-converso-compartimos, ticket de salida o de entrada, etc.*

3.- *Retroalimentar efectiva y oportunamente: esta debe ser clara y descriptiva respecto del aprendizaje que se desea lograr, por lo tanto, referida a criterios. Se espera que, con esta estrategia, el estudiante vislumbre algún aspecto específico de su propio desempeño. Algunas consideraciones para una retroalimentación efectiva y oportuna son:*

- ✓ *Cuando los estudiantes están trabajando en el aprendizaje, antes de las evaluaciones sumativas (práctica guiada y/o independiente)*
- ✓ *Explicitar lo que se está logrando y lo que se puede mejorar, a través de técnicas como la escalera metacognitiva, escalera de logro, 2 logros y 1 desafío, etc.*
- ✓ *Variar las formas de retroalimentar (oral, escrito o modelar)*
- ✓ *Entregar una cantidad de información manejable de acuerdo al nivel de aprendizaje*
- ✓ *Ser claros en nuestro lenguaje, priorizar comprensión*
- ✓ *Acompañar la información con espacios para la acción*
- ✓ *Retroalimentar de manera individual o en grupo dependiendo de la finalidad;*
- ✓ *La retroalimentación puede provenir de diferentes agentes (docente, par o autoevaluación).*
- ✓ *Dar oportunidades para la autoevaluación y la coevaluación: con el fin de evaluarse a sí mismos y/o a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, permitiéndoles comprender dónde están y cómo progresar. Ambos, requieren de criterios de logros, para identificar fortalezas y aspectos a mejorar, con el fin de potenciar el papel del estudiante como conector crítico entre la evaluación y su propio aprendizaje.*
- ✓ *Disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes.*

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio, serán:

- 1) *Toda calificación deberá ser consignada en el libro de clases de cada curso, en la asignatura correspondiente, en un plazo no superior a 10 días hábiles después de rendida la evaluación, considerando que en este plazo el estudiante ya habrá recibido la corrección y retroalimentación de su evaluación.*
- 2) *Las calificaciones de los estudiantes serán registradas en todas las asignaturas y cursos en el libro de clases en formato físico. Además, existirá un sistema digital para el registro de las calificaciones de los estudiantes que actuará como respaldo del libro de clases para estos efectos.*
- 3) *Toda calificación deberá estar debidamente identificada con el número del OA evaluado, la unidad, tanto en el libro de clases como en la plataforma.*
- 4) *Junto con lo anterior, UTP, una vez registrada la calificación en el sistema informático deberá analizar los resultados descendidos y, junto al profesor de asignatura, establecen estrategias remediales, las cuales quedaran consignadas en un libro de actas. Lo anterior, es fundamental para la reflexión, análisis y toma de decisiones oportunas sobre el proceso de enseñanza – aprendizaje de nuestros estudiantes y el seguimiento de cobertura respectivo.*
- 5) *Se entregará Informe de Notas de cada alumno a los Padres y Apoderados en las reuniones bimensuales o bien cuando estos lo soliciten en UTP.*

- 6) Al término de cada semestre escolar, el Colegio extenderá a cada alumno un Informe semestral de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Informe de notas podrá ser entregado al apoderado del alumno(a) o a su padre o madre si estos no son el apoderado y no cuentan con orden de restricción de algún tribunal.
- 7) Al término del año escolar, el Colegio extenderá a cada alumno un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- 8) El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los estudiantes son:

- 1) Estudiante matriculado después del inicio del año escolar. Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al colegio hasta el último día de clases.
- 2) Ausencias a clases por periodos prolongados. Aplíquese a razones de enfermedad y/o situación familiar, que el director califique, una vez oído al Consejo de Profesores.
- 3) Estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Aplíquese la Ley No 19.688.
- 4) Participación en eventos de carácter nacional e internacional: asistencia a competencias de carácter deportivo, literario, ciencias, cultura y artes. Siempre y cuando la inasistencia no supere el 20% del año anual exigido

l) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas son:

- 1) **De la eximición de una evaluación:** Se eximirán de rendir ciertas evaluaciones, aquellos estudiantes que por condiciones de salud u otra índole, debidamente justificadas, no puedan ejecutar la tarea encomendada. Lo anterior siempre que el estudiante haya rendido 80% o más de las evaluaciones semestrales.
- 2) **De las evaluaciones recuperativas:** podrán rendir una evaluación recuperativa aquellos estudiantes que no cumplan con el 80% de evaluaciones requeridas, el estudiante en esta situación podrá rendir una o más evaluaciones recuperativas, para cumplir con dicho porcentaje. Para lo anterior se entregarán los apoyos académicos necesarios.

También podrán rendir evaluación recuperativa, aquellos estudiantes de un curso, toda vez que, en una evaluación sumativa, 60% o más de ellos hayan obtenido una nota inferior a 4.0. Podrán eximirse de rendir dicha evaluación todos los estudiantes que hayan obtenido nota 4,0 o superior.

- 3) **De las evaluaciones referidas a situaciones especiales:** Aquellos estudiantes que, por fuerza mayor, debidamente fundamentada, al término del semestre están

impedidos de cumplir con las evaluaciones mínimas obligatorias, el promedio se obtendrá con las calificaciones existentes, siempre y cuando registre a lo menos el 50% de las notas del semestre

4) De las evaluaciones de los estudiantes inasistentes y sin justificativo: Aquellos estudiantes que no asistan a rendir una evaluación y no presenten justificativo, deberán:

- ✓ Rendir la evaluación los viernes de 13:30 a 14:30 horas en el Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA), para todos aquellos estudiantes desde 7° a IV° medio.
- ✓ Contestar el instrumento evaluativo que tendrá una exigencia de 80% para lograr la calificación 4.0, siendo este un instrumento distinto al que se aplicó al grupo curso.
- ✓ Rendir la evaluación, los niveles 5° y 6°, los martes 6° y 7° hora.
- ✓ Rendir la evaluación, los niveles 1° y 4°, en las horas asignadas al taller de manualidades.
- ✓ Obtener calificación máxima 4.0 si no se presenta a rendir la evaluación pendiente, por segunda vez.

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados podrán ser:

- ✓ *Plataforma de gestión pedagógica*
- ✓ *Reuniones de apoderados*
- ✓ *Entrevistas de apoderados*

n) Las disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos son:

- 1) **Consejo Profesores:** Al finalizar cada consejo, se espera que todos los participantes hayan tenido un espacio para reflexionar, levantar inquietudes y aclarar dudas que les permitan tomar decisiones pedagógicas acertadas, con el fin de mejorar sus prácticas pedagógicas.
- 2) **Reuniones pedagógicas:** Al finalizar cada reunión, se espera que todos los participantes conozcan el objetivo de cada instancia reflexiva. Esto incluye, análisis de: prácticas pedagógicas, instrumentos evaluaciones, planificaciones, de datos de resultados formativos y sumativos, para la toma de decisiones pedagógicas oportunas.
- 3) **Reuniones de departamento:** Se espera que el líder de área transmita de manera clara y oportuna los lineamientos y/o acuerdos tomados en las reuniones de equipo técnico, junto con liderar procesos de reflexión y análisis con sus respectivos equipos, dependiendo de las necesidades detectadas.
- 4) **Trabajo colaborativo entre equipo PIE y docentes** Al finalizar la reunión se espera que todos los participantes hayan analizado críticamente la planificación y/o evaluación, bajo la mirada de diversificación de la enseñanza para eliminar o disminuir las barreras de aprendizaje de nuestros estudiantes

- 5) **Reuniones del equipo PIE:** Al finalizar cada reunión del equipo PIE, se espera que todos los participantes hayan tenido un espacio para reflexionar, levantar inquietudes y aclarar dudas que les permitan tomar decisiones pedagógicas acertadas, con el fin de mejorar sus prácticas pedagógicas. La Coordinación del PIE, debe intencionar: análisis y seguimiento de casos, avances en base a datos cuantitativos y cualitativos, lineamientos de trabajos claros, oportunos y flexibles en base a las necesidades de los estudiantes.
- 6) **Equipo Directivo,** se espera que todos los miembros participen activamente del análisis de casos y de la toma de decisiones en base al bienestar escolar, vinculando las áreas académica y formativa de los estudiantes, así como también decisiones de bienestar enfocado a la comunidad en general. En estas reuniones se revisan datos asociados a derivaciones, deserción, repitencia, conductas de riesgo, bienestar escolar, entre otros.

o) Las disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico son:

La decisión estará sustentada en un informe Técnico - Pedagógico, realizado en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que participen del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe individual del estudiante deberá considerar a los menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ✓ *Progreso en el aprendizaje del alumno durante el año.*
- ✓ *Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiese tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.*
- ✓ *Consideraciones de orden socioemocional debidamente fundadas que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.*

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

Si un alumno(a) es sorprendido(a) realizando plagio, copiando, adulterando, suplantando, hurtando o tratando de engañar en un procedimiento de evaluación (prueba escrita, trabajo práctico, entre otros); siendo esta situación, clara y evidente para el profesor(a) y el estudiante, el docente procederá a retirar el instrumento de evaluación, informando la situación a UTP (al término de la hora de clases), quien, en conjunto con el profesor(a), recalendarizarán la nueva evaluación de tipo interrogación oral, la que se aplicará con un 80% de exigencia, en un plazo no superior a cinco días hábiles. Dicha falta y su respectivo procedimiento, será informado oportunamente al apoderado y estudiante, a su vez se aplicará la medida establecida en el Reglamento Interno.

Sin perjuicio de lo establecido, las medidas formativas que se establezcan en estos casos están reguladas en el Reglamento Interno, específicamente en lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.

NORMAS FINALES

Artículo 20°.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21°.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22°.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23°.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24°.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo 25°.- Se derogan los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Artículo 26°.- Para la elaboración de este reglamento, se basa en las Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar de la unidad de Currículum y evaluación.

Artículo 27°.- En los niveles de Educación Parvularia, NT1 - NT2, las calificaciones obtenidas por los estudiantes no incidirán en la promoción, ya que tienen un carácter de análisis pedagógico del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

I PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**1. FUNDAMENTACIÓN.**

Cada persona posee habilidades, que le hacen un ser único e irreplicable. Es por ello que, al conocer a los estudiantes que conforman el Instituto Domingo Eyzaguirre, surge el deseo que cada uno de ellos sea capaz de explotar su capacidad, desarrollando al máximo sus potencialidades. Sin embargo, para que dicho anhelo sea cumplido, es necesario el apoyo y acompañamiento continuo de los adultos que sirven de guía en el proceso de aprendizaje, sobre todo en aquellos casos donde los estudiantes manifiestan mayor dificultad para desarrollar sus habilidades.

Vygotsky hace referencia a este punto, planteando que toda persona se mueve en dos dimensiones: lo que es capaz de hacer en el momento actual, y lo que está preparado para hacer, aunque no lo ha hecho aún. Entre ambos supuestos se encuentra lo que él señala como Zona de Desarrollo Próximo, la cual define como “la distancia entre el nivel de desarrollo real (determinado por la resolución independiente de problemas) y potencial (determinado por la resolución de problemas bajo la guía de un adulto o en colaboración con compañeros más expertos)”. En concordancia con este planteamiento, es importante considerar que cada estudiante posee características individuales, por lo que en ocasiones es necesario fortalecer el acompañamiento a fin de que cada alumno logre alcanzar su potencial, diseñando y ajustando ciertas actividades que les resulten accesibles, para de esta forma motivar el aprendizaje y aumentar progresivamente la dificultad.

En base a lo anterior surge la necesidad de un “Plan de Acompañamiento”, el cual de acuerdo con los “Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de Estudiantes de 1° Básico a 4° Medio”. Este plan actúa en forma preventiva y de intervención frente a la repitencia escolar. El trabajo de acompañamiento se debe extender durante todo el periodo lectivo, reforzando las estrategias y actividades para ello. Es importante recalcar que el apoyo a estos alumnos e implementación del Plan de Acompañamiento se alinea con lo establecido en el Decreto 67/2018: Artículo 12, donde se señala que “el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”.

Lo anterior ayudará a resguardar el proceso de promoción, donde los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que hayan sido promovidos o no, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje. En relación a las medidas de acompañamiento, tal como lo señalan las Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, éstas responderán a las necesidades particulares de cada estudiante (dificultades académicas y socioemocionales), y el tiempo de duración responderá al impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada alumno, que se observe a partir del monitoreo que se realice. En base a todo lo anteriormente expuesto, es fundamental el apoyo que estos alumnos y alumnas puedan recibir, a fin de lograr desarrollar todo su potencial, de lo contrario, es

probable que se ahonde más la brecha con sus pares, exponiéndose a estar nuevamente en una situación riesgosa académicamente.

2.- EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO

Dirección	Convivencia Escolar	UTP	Profesor Jefe
-----------	------------------------	-----	------------------

3. CRITERIOS.

Los criterios son todas aquellas consideraciones o pautas que nos permiten identificar ciertas características o rasgos en un estudiante y que nos indican la pertinencia de su participación en el **Plan de Acompañamiento**. De esta forma se incluyen los estudiantes que:

- Se encuentren en riesgo de repitencia de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de nuestro establecimiento.
- Hayan evidenciado problemáticas socioemocionales que repercutan en su rendimiento académico.
- Pese a todos los esfuerzos que el establecimiento ha implementado, han debido llegar a la instancia de evaluación de su promoción o repitencia.
- No hayan sido promovidos de curso.

4. ACCIONES DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

- Pesquisar a los estudiantes que cumplan con los criterios mencionados en el apartado N°3.
- Elaborar una nómina que dé cuenta de todos los promedios por asignaturas, debidamente ceñidos al cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado N°3.
- Implementar una de las siguientes acciones:
 - Tutorías entre pares en asignaturas específicas
 - Desarrollo de Guías de Aprendizaje
 - Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación
 - Trabajo focalizado en su curso
 - Trabajo colaborativo entre pares
 - Nivelación
- Elaborar una Carta de Compromiso, la cual será un documento obligatorio que acredite que el apoderado se compromete a velar por el cumplimiento de las medidas del Plan de Acompañamiento. Este documento debe ser firmado por el apoderado y el estudiante que ingrese a dicho plan.
- Formalizar la Carta de Compromiso en entrevista con el Director y Jefe Técnico. La no firma de ésta se entenderá como la decisión del apoderado de abstraerse del proceso de Plan de Acompañamiento. Cabe destacar que el Artículo 12 del Decreto 67/2018 menciona que las medidas de acompañamiento deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.
- Si es estudiante no trabaja en el plan de acompañamiento, se cita apoderado y se deja consignado en el libro de clases.

5.- IMPLEMENTACIÓN

- 1.- Se trabajará en base a la nómina de estudiantes que requieran acompañamiento académico y socioemocional.
- 2.- En base a las necesidades particulares de los estudiantes que conformen dicha nómina, se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo de duración, siendo este último determinado por el impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada estudiante.
- 3.- Las medidas de acompañamiento deberán tener seguimiento continuo por el Equipo de Plan de Acompañamiento, monitoreando los avances o retrocesos de cada estudiante.
- 4.- Supervisar si el estudiante adhiere a las medidas del Plan, ha cumplido con las actividades solicitadas y, si su apoderado ha respondido con los compromisos adquiridos.
- 5.- Se llevarán a cabo entrevistas sistemáticas con el apoderado de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, a fin de informar sobre el proceso y resultado académico de su pupilo, y además, lograr que se involucre de manera activa, transformándose en colaborador del desarrollo cognitivo del estudiante.
- 6.- De acuerdo a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará su permanencia en el Plan de Acompañamiento. En base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas de acuerdo al impacto real que éstas generen, o bien, una vez alcanzado el desempeño esperado, el estudiante podrá dar término satisfactoriamente a su participación en el Plan de Acompañamiento.

II.- PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Objetivo General:

Acompañar, en su proceso educativo, a los estudiantes que presentan resultados de aprendizaje descendido.

Objetivo específicos:

- a) Mejorar la actitud frente al aprendizaje.
- b) Abordar a los estudiantes que presenten afectaciones socioemocionales que repercutan en su proceso educativo.
- c) Involucrar a los padres y apoderados en el proceso de acompañamiento para la mejora de los aprendizajes descendidos.
- d) Diseñar un plan de acompañamiento individual.

Acciones:

- a) Reunión de Equipo de Acompañamiento para determinar nómina de estudiantes con desempeño descendido.
- b) Elaborar Plan de Acompañamiento Individual (PAI)
- c) Monitoreo y seguimiento conforme al Protocolo correspondiente.

Plan Acompañamiento Individual:

Nombre del estudiante:

Curso:

Profesor Jefe:

Asignaturas descendidas:

Nombre del Apoderado:

Fecha de inicio:

Estrategias Pedagógicas:

1. Tutorías entre pares en asignaturas específicas _____
2. Desarrollo de Guías de Aprendizaje _____
3. Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación _____
4. Trabajo focalizado en su curso _____
5. Trabajo colaborativo entre pares _____
6. Nivelación _____

Observaciones: (Detalles de la o las estrategias aplicadas)

Monitoreo del Acompañamiento:

Fecha:

Verificación de compromisos: (Estudiante – Apoderado – Docente)

Estado de avance:

Establecimiento de nuevos compromisos (si procede) (Estudiante – Apoderado – Docente)

Firmas

III CARTA COMPROMISO ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Plan de Acompañamiento 2022 y los “Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de Estudiantes de 1° básico a 4° medio”, surge la necesidad de implementar medidas y acciones que cumplan con la finalidad de guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en su proceso educativo.

En base a lo anterior el Establecimiento ha elaborado un Plan de Acompañamiento académico, cuyo objetivo es apoyar a los estudiantes que han presentado dificultades académicas y socioemocionales, repercutiendo en su rendimiento escolar. Por lo tanto, para el óptimo desarrollo de este plan se hace perentorio contar con el compromiso del apoderado y del estudiante.

1. El estudiante se compromete a:

- a. Participar de las actividades establecidas como medidas de acompañamiento propuestas, de acuerdo con las necesidades particulares del estudiante.
- b. Participar durante todo el tiempo de duración de la medida de acompañamiento, siempre y cuando, se evidencie un impacto real en el mejoramiento de la situación académica.

2. El padre, madre o apoderado se compromete a:

- a. Supervisar el avance y cumplimiento de las medidas determinadas para el estudiante durante el tiempo que requiera permanecer en el Plan de Acompañamiento, según asignatura.
- b. Proveer lo necesario para que el estudiante pueda desarrollar todas las actividades, trabajos o tareas que cada asignatura solicite.
- c. Mantener comunicación con los docentes, y equipo de Plan de Acompañamiento, haciendo presente cualquier duda o circunstancia que sea necesaria informar.
- d. Justificar oportunamente mediante los medios oficiales de comunicación cualquier retraso en la entrega de las actividades determinadas como medida de apoyo durante el Plan de Acompañamiento.

Cabe señalar que, al No firmar la Carta de Compromiso en la fecha indicada, el estudiante no podrá participar de las medidas y acciones de acompañamiento, debiendo el mismo apoderado hacerse cargo de brindar el apoyo académico y emocional requerido para la nivelación del estudiante, ya que según se establece en el art. 12 del Decreto 67/2018 las medidas de acompañamiento deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. En dicho caso, se le enviará un correo electrónico, corroborando su decisión de no participación en el Plan de Acompañamiento.

Por otra parte, **el incumplimiento** de los compromisos acordados, pudiesen repercutir de manera directa en el proceso de aprendizaje y socioemocional de su hijo/a, poniendo en riesgo la promoción del estudiante, y asumiendo su responsabilidad en el hecho.

Tomó conocimiento

Yo (nombre apoderado/a) _____ rut:
_____ me comprometo a llevar a cabo un trabajo sistemático con mi hijo/a en
el Plan de Acompañamiento, velando por cumplir con los puntos expuestos en la presente Carta de
Compromiso.

Firma Apoderado/a